

Para despatchos de oficio quattronier.

**SELLO QUARTO AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.**

Don Alfrudado de la Logia, J. d. de la Logia
pues alaparte de esta ex. Señora en su
con que aloguado contra la Villa y sus Peñones
que va en todo de Lago; y para que se barpa
haciendo el referido pago de la ex. Señora de la
Ninas de otros pagos; Mandaron y acordaron que
la Villa y todos los demas Concejos de dicha Real
y oficiales de ella que en adelante subdieren no
quedar en su merced en los pagos ni co-
brar mas algunos de ellos, si que la Señora la
parte de la ex. Señora hasta estar pagada de
lo que se le ha de dar de su ex. Señora, excepto quinquenta
de vellon que estan congnados para su alimen-
to de la Villa; y que qualquiera de los Alcaldes
y oficiales actuales y los que subdieren
en adelante contravinieren a lo de lo de lo
acuerdo seproceda contra quien lo que han
de y que pague de su caudal y ha de la car-
tidad que sacare con costas y seproceda con-
tra el que fuere y prision y Penas de Reine
y lo qual no sea de quenta de la Villa
Cartidad que saltaren y sacaren; Lo que de
de luego se de esta Villa alaparte de